



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección General de Secretaría
Unidad Centralizada de Adquisiciones

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Montevideo, 10 de noviembre de 2020.

N° 218/2020.

2020/05/001/2020

VISTO: la Resolución N° 2113/2020 adoptada por el Tribunal de Cuentas en sesión de fecha 21 de octubre de 2020, referida a la observación de adjudicación de la Compra Directa N° 31/2020 para la adquisición de Ramipril 5 mg comprimido, dispuesta por Resolución N° 159/2020 de fecha 2 de setiembre de 2020.

RESULTANDO: que la observación se encuentra fundada en la inobservancia de lo dispuesto por el inciso penúltimo del artículo 50 del TOCAF que establece que deberá publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales la convocatoria a los procedimientos de contratación directa, excluidos los realizados por causal de excepción, cuyo monto sea superior al 20% del límite de su procedimiento de compra directa;

CONSIDERANDO: I) que se ha omitido realizar la referida publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales;

FB

II) que se entiende pertinente insistir en el gasto, teniendo en cuenta los requerimientos de los Organismos usuarios en relación al abastecimiento de ese medicamento;

ATENTO: a lo informado por el grupo de compras, a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007, al artículo 211 literal b) de la Constitución de la República y artículo 114 del TOCAF;

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

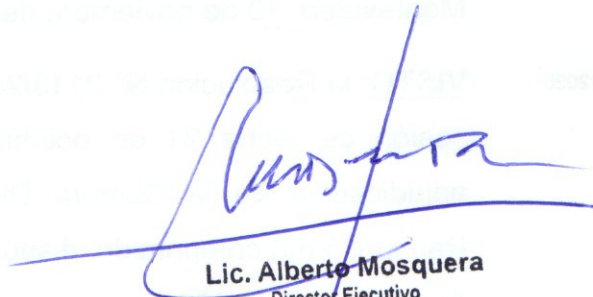
RESUELVE:

1º) Reiterar el gasto dispuesto por la Resolución 159/2020 de fecha 2 de setiembre de 2020, referida a la Compra Directa N° 31/2020 para la compra de Ramipril 5 mg comprimido.

2º) Comunicar a los Organismos intervinientes.

3º) Publicar en los sitios web de la Unidad Centralizada de Adquisiciones y en el de Compras Estatales.

4º) Remitir al Tribunal de Cuentas.



Lic. Alberto Mosquera
Director Ejecutivo
Unidad Centralizada de Adquisiciones
Ministerio de Economía y Finanzas